



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2020-00051-00
Demandante: Ingrid Juliana Méndez Ramírez
Demandado: Favio Méndez Gómez
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia para resolver sobre el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP., indica que “...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”. Vista la actuación se observa que mediante auto de 19 de enero de 2021 (Pág. 26 PDF01) se libró mandamiento, el cual no se ha notificado a la parte ejecutada. Así mismo, se observa que en dicha providencia se decretaron medidas cautelares, pero no se libraron los respectivos oficios para practicarlas, por lo que, lo procedente es tramitar el retiro de la demanda, conforme lo dispone el artículo 92 del CGP. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría TRAMÍTESE el retiro de la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 1º de abril de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 013


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO